RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Concordia, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 251
RADICADO:	052093184001-2018-00098-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE CONCORDIA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR E.A.V.C
INTERESADA:	GLORIA EMILSE CASTAÑEDA DUQUE
DEMANDADO	ELKIN DARIO VELÁSQUEZ ÁLVAREZ
ASUNTO:	ACTUALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Previo a resolver la solicitud de entrega de títulos presentada por la señora CASTAÑEDA DUQUE, la parte ejecutante deberá actualizar la liquidación del crédito, conforme a lo normado en el numeral 4° del artículo 446 del C. G. P, para lo cual se tomará como base la última liquidación que esté en firme.

Lo anterior, en razón a que la última liquidación aprobada por el despacho, data del 17 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b1103085cab091028afb0b2bb5c9b9d62e1cbc1c5e22090a866420e7b9a0e6c

Documento generado en 18/05/2021 11:25:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de mayo de 2021. Señora juez, el emplazamiento de los INDETERMINADOS, permaneció en la página de la Rama Judicial, registro de personas emplazadas, por el término de 15 días, los cuales vencieron el 14 de mayo de 2021, sin que se recibiera pronunciamiento alguno. Provea

EDITH RODRIGUEZ T.
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Concordia (Ant), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	: Verbal declaración UMH
Demandante	: Gloria Elsy Palacio Mesa
Demandados	: Sergio Andrés, Liliana Marcela Ruiz Cossio, Libed Bibana Ruiz Vélez
Radicado	: 05 209 34 89 001 2021 00021
Sustanciación	: 255
Asunto	: Nombra curador.

En el proceso de la referencia, a pesar de no haberse ordenado en el auto admisorio, la parte demandante publicó en el periódico el emplazamiento a las personas indeterminadas; igualmente, se publicó en el registro nacional de personas emplazadas.

En consecuencia, vencido como se encuentra el término del emplazamiento de los INDETERMINADOS, y habiéndose realizado la publicación en la forma establecida en el artículo 108 del código general del proceso y el decreto 806 de 2020, sin que hubiera comparecido persona alguna al proceso, corresponde designar curador ad-litem de conformidad con artículos 47 núm. 7 y 56 del mismo código.

Se designará a la abogada **MARÍA JOSEFA HENAO BEDOYA**, como curador Ad litem de HEREDEROS INDETERMINADOS de JAVIER DARIO RUIZ TANGARIFE.

Comuníquesele tal designación y procédase a notificarle el auto admisorio de la demanda, corriéndole el respectivo traslado, concediéndole un término de veinte (20) días para responder, según lo preceptuado en el artículo 369 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

ERT

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a9837cf987d936eb55d8390de7124c594ca74c5835a072a32548cf9c57ca3a4

Documento generado en 18/05/2021 11:25:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica